

de cada acceso, la identificación de usuario, fecha y hora en que se realizó, así como de los datos consultados.

Con el fin de mantener actualizados los datos de inscripción padronal de extranjeros en los padrones municipales, la Dirección General de la Policía comunicará mensualmente al Instituto Nacional de Estadística, para el ejercicio de sus competencias, los datos de los extranjeros anotados en el Registro Central de Extranjeros.

Se habilita a los Ministros de Economía y del Interior para dictar las disposiciones que regulen las comunicaciones de los datos de los extranjeros anotados en el Registro Central de Extranjeros por medios electrónicos, informáticos o telemáticos al Instituto Nacional de Estadística.»

Artículo cuarto. *Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Se introduce una nueva disposición adicional decimonovena en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que queda redactada de la siguiente forma:

«Disposición adicional decimonovena. *Procedimientos administrativos regulados en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.*

Los procedimientos regulados en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, se regirán por su normativa específica, aplicándose supletoriamente la presente ley.»

Artículo quinto. *Introducción de un apartado 3 en el artículo 15 de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.*

Se introduce el siguiente apartado 3 en el artículo 15 de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal:

«3. Igualmente, en el marco de lo dispuesto en el artículo 2, se considera desleal la contratación de extranjeros sin autorización para trabajar obtenida de conformidad con lo previsto en la legislación sobre extranjería».

Disposición adicional única. *Sustitución del término permiso por el de autorización.*

Todas las referencias al término «permiso» incluidas en la Ley Orgánica 4/2000, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, serán sustituidas por el término «autorización».

Disposición transitoria primera. *Validez de los permisos vigentes.*

Los distintos permisos o tarjetas que habilitan para entrar, residir y trabajar en España a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de la ley que tengan validez a la entrada en vigor de la misma, la conservarán por el tiempo para el que hubieren sido expedidos.

Disposición transitoria segunda. *Normativa aplicable a los procedimientos en vigor.*

Los procedimientos administrativos en curso se tramitarán y resolverán de acuerdo con la normativa vigente en el momento de la iniciación.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a esta ley.

Disposición final primera. *Rango de ley orgánica.*

Tendrán carácter orgánico los artículos primero y segundo, en cuanto afecten a preceptos calificados como tales en la disposición final primera de la Ley Orgánica 8/2000, así como la disposición derogatoria única de esta ley.

Disposición final segunda. *Adecuación de la Administración General del Estado en el Exterior.*

El Gobierno aprobará las disposiciones oportunas para adecuar la Administración General del Estado en el Exterior a las nuevas funciones que se le encomiendan en cuanto a contratación y documentación de trabajadores extranjeros.

Disposición final tercera. *Adaptación reglamentaria.*

El Gobierno, en el plazo de seis meses desde la publicación de esta ley orgánica, adaptará a sus previsiones el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, aprobado por Real Decreto 864/2001, de 20 de julio.

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.*

La presente ley orgánica entrará en vigor al mes de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta ley orgánica.

Madrid, 20 de noviembre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
JOSÉ MARÍA AZNAR LÓPEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

21188 *ORDEN HAC/3219/2003, de 14 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 182 de declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de dicho modelo por soportes directamente legibles por ordenador, y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática a través de Internet.*

Recientemente se ha aprobado, mediante Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 23), el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de

los incentivos fiscales al mecenazgo. En dicho Reglamento se da cumplimiento a la obligación prevista en el apartado 2 del artículo 24 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. De acuerdo con el mencionado apartado 2, las entidades que sean beneficiarias del régimen de incentivos fiscales al mecenazgo que se establece en el título III de la Ley 49/2002, han de remitir a la Administración tributaria, en la forma y plazos que se establezcan reglamentariamente, la información relativa a las certificaciones que hayan expedido como justificación de los donativos, donaciones y aportaciones deducibles.

En desarrollo de este precepto, el artículo 6 del Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo ha establecido que las entidades beneficiarias a que se ha hecho referencia anteriormente han de remitir a la Administración tributaria una declaración informativa sobre las certificaciones emitidas por donativos, donaciones y aportaciones deducibles percibidos durante cada año natural, en la que, además de los datos de identificación, deberá constar determinada información referida a los donantes y aportantes: nombre y apellidos, razón o denominación social; número de identificación fiscal; importe del donativo o aportación y, si estos fueran en especie, valoración de lo donado o aportado; referencia a si el donativo o la aportación se perciben para las actividades prioritarias de mecenazgo que se señalen por Ley de Presupuestos Generales del Estado; información sobre revocaciones de donativos y aportaciones que, en su caso, se hayan producido en el año natural; e indicación de si el donativo o aportación da derecho a la aplicación de alguna de las deducciones aprobadas por las Comunidades Autónomas. El plazo previsto reglamentariamente para la presentación de esta declaración es el mes de enero de cada año, en relación con los donativos percibidos en el año inmediato anterior.

El propio artículo 6 del Reglamento atribuye al Ministro de Hacienda la competencia para determinar el lugar y forma de presentación de la declaración informativa, así como los supuestos en que deberá presentarse en soporte directamente legible por ordenador o por medios telemáticos.

Con la presente Orden se da cumplimiento al mandato reglamentario, aprobando un modelo de declaración 182 adaptado a las disposiciones legales y reglamentarias, y derogando el hasta ahora vigente, aprobado por Orden de 27 de julio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de agosto).

Merecen destacarse algunas novedades legales y reglamentarias que justifican la sustitución del modelo hasta ahora vigente por otro de nueva creación, tales como la exigencia de información sobre valoración de los donativos en especie, o sobre la revocación de donativos recibidos en ejercicios anteriores. Es novedoso también el adelantamiento del plazo de presentación de la declaración, cuando ésta tiene lugar mediante soporte magnético o por vía telemática, al mes de enero. Este plazo es coincidente con el aplicable, con carácter general, al resto de declaraciones informativas.

Adicionalmente a lo anterior, a partir de ahora se ha de incluir dentro de la relación de donantes del modelo 182 a todos los contribuyentes y sujetos pasivos beneficiarios de la deducción por donativos; es decir, que además de a los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que venían incluyéndose en la declaración modelo 182 vigente hasta la fecha, se ha de incluir ahora también a los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, que tienen derecho a

una nueva deducción en la cuota, de acuerdo con lo previsto en la Ley 49/2002, y a los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes que, aunque disfrutaban de la correspondiente deducción, no se incluían en la declaración informativa modelo 182.

Por otra parte, el modelo 182 va a seguir siendo de aplicación también para el suministro de información relativa a la percepción de donativos que den derecho a la deducción por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas prevista en la letra b) del apartado 3 del artículo 55 de la Ley del citado Impuesto, tal como se establece la obligación de dicho suministro en el apartado 2 del artículo 66 del Reglamento del Impuesto, en la redacción dada al mismo por la disposición final segunda del Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre.

Finalmente, y en aras de la seguridad jurídica, se ha estimado conveniente regular en esta Orden las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática por internet del modelo 182, cuestiones que hasta ahora se regulaban en la Orden HAC/2895/2002, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 16).

En consecuencia de todo lo anterior, y haciendo uso de las autorizaciones que tengo conferidas dispongo:

Primero. Aprobación del modelo 182.—Se aprueba el modelo 182 «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre la Renta de no Residentes e Impuesto sobre Sociedades. Declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas», que figura en el anexo I de la presente Orden. Dicho modelo se compone de los siguientes documentos:

- a) Hoja-resumen, que comprende dos ejemplares, uno para la Administración y otro para el interesado.
- b) Hojas interiores de relación de donantes, cada una de las cuales consta, asimismo, de dos ejemplares, uno para la Administración y otro para el interesado.
- c) Sobre anual para efectuar la presentación.

El número de justificante que habrá de figurar en el modelo 182 será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 169.

Serán igualmente válidas las declaraciones que, ajustándose a los contenidos del modelo aprobado en la presente Orden, se realicen con el módulo de impresión en papel blanco que, en su caso y a estos efectos, elabore la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Para estas declaraciones deberá utilizarse el «sobre programa de ayuda» aprobado en la disposición adicional primera de la Orden de 27 de julio de 2001 por la que se aprueban los modelos 043, 044, 045, 181, 182, 190, 311, 371, 345, 480, 650, 652 y 651 en euros, así como el modelo 777, documento de ingreso o devolución en el caso de declaraciones-liquidaciones extemporáneas y complementarias, y por la que se establece la obligación de utilizar necesariamente los modelos en euros a partir del 1 de enero de 2002. Los datos impresos en estas declaraciones prevalecerán sobre las alteraciones o correcciones manuales que pudieran producirse sobre los mismos, por lo que éstas no producirán efectos ante la Administración tributaria.

Segundo. Aprobación de los diseños físicos y lógicos a los que deberán ajustarse los soportes directamente legibles por ordenador.

Uno.—Se aprueban los diseños físicos y lógicos que figuran en el anexo II de la presente Orden, a los que deberán ajustarse los soportes directamente legibles por ordenador para su presentación en sustitución de las hojas interiores de relación de donantes correspondientes al modelo 182.

Dos.—La presentación en soporte directamente legible por ordenador será opcional, salvo en el caso de

aquellas declaraciones informativas que contengan más de 100 personas o entidades donantes relacionadas en la declaración y de las que deban presentar los obligados tributarios adscritos a las Unidades de Gestión de Grandes Empresas o a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas, con independencia del número de donantes incluidos en las mismas, casos en que la presentación en soporte será obligatoria.

Se entenderá cumplida la obligación señalada en el párrafo anterior cuando la declaración informativa se presente por vía telemática, a través de Internet, de acuerdo con lo previsto en los apartados noveno y siguientes de esta Orden.

Tres.—La presentación en soporte directamente legible por ordenador de las declaraciones correspondientes al modelo 182 podrá realizarse de forma individual o de forma colectiva, según que el archivo correspondiente contenga los datos de un solo declarante, en el primer caso, o de varios, en el segundo.

En el supuesto de obligados tributarios adscritos a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o a las Unidades de Gestión de Grandes Empresas de las Delegaciones Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el soporte colectivo únicamente podrá contener declarantes adscritos a la misma Unidad.

Cuatro.—En todo caso, la información contenida en el soporte directamente legible por ordenador deberá haber sido validada con carácter previo a su presentación. Dicha validación se realizará utilizando el programa de validación elaborado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, salvo que, por razones técnicas objetivas, no resulte posible, en cuyo caso la validación deberá realizarse en cualquier Delegación de la mencionada Agencia o también, tratándose de disquetes, en cualquiera de las Administraciones dependientes de la misma. En el supuesto de obligados tributarios adscritos a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o a alguna de las Unidades de Gestión de Grandes Empresas a quienes, asimismo por razones técnicas objetivas, no resulte posible utilizar el programa de validación elaborado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la mencionada validación podrá también realizarse en la Unidad que corresponda.

No obstante lo anterior, cuando el soporte directamente legible por ordenador haya sido generado mediante el Programa de Ayuda elaborado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, no será preciso efectuar la mencionada validación previa.

Tercero. *Obligados a presentar el modelo 182.*—Deberán presentar la declaración informativa de donativos, donaciones o aportaciones recibidos las entidades receptoras de donativos, donaciones y aportaciones que den derecho a deducción por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes o por el Impuesto sobre Sociedades cuando éstas hayan expedido certificación acreditativa del donativo, donación o aportación.

Cuarto. *Objeto y contenido de la información.*

Uno.—Las entidades beneficiarias de donativos a las que se refiere la letra b) del apartado 3 del artículo 55 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas deberán hacer constar en la declaración informativa de donaciones, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el modelo, además de los datos de identificación de la entidad perceptora de los donativos recibidos durante cada año natural, los siguientes datos referidos a los donantes y aportantes:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Número de identificación fiscal.
- c) Importe del donativo.

d) Indicación de si el donativo da derecho a la aplicación de alguna de las deducciones aprobadas por las Comunidades Autónomas a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Dos.—Las entidades beneficiarias del régimen de incentivos al mecenazgo que se establece en el Título III de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, del régimen de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, deberán hacer constar, además de su nombre y apellidos o, en su caso, razón o denominación social, y del resto de información que se ha señalado en el número uno anterior, la siguiente:

Valor de lo donado o aportado, cuando se trate de donativos, donaciones o aportaciones en especie.

Referencia a si el donativo, donación o aportación se perciben para las actividades prioritarias de mecenazgo que se señalen por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Información sobre las revocaciones de donativos, donaciones y aportaciones que, en su caso, se hayan producido en el año natural.

Quinto. *Plazo de presentación del modelo 182.*—La presentación de la declaración informativa de donativos, donaciones o aportaciones recibidas, modelo 182, tanto en impreso como en soporte directamente legible por ordenador o por vía telemática, se realizará en el mes de enero de cada año, en relación con los donativos, donaciones o aportaciones percibidos durante el año natural anterior.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el número tres del apartado décimo de esta Orden.

Sexto. *Lugar de presentación del modelo 182 en impreso.*—La declaración informativa de donativos, donaciones o aportaciones recibidas, modelo 182, se presentará en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del obligado tributario o declarante, directamente o por correo certificado, llevando adheridas las etiquetas identificativas suministradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Séptimo. *Lugar de presentación del modelo 182 en soporte directamente legible por ordenador.*

Uno.—En el supuesto de soporte individual directamente legible por ordenador, éste deberá presentarse en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuyo ámbito territorial esté situado el domicilio fiscal del obligado tributario o declarante, o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del obligado tributario a una u otra Unidad.

En todo caso, el soporte individual deberá ir acompañado de la documentación a que se refiere el número uno del apartado octavo de la presente Orden.

Dos.—Tratándose de soportes colectivos, la presentación deberá realizarse en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que corresponda al domicilio fiscal del presentador, con independencia del ámbito territorial en el que tengan su domicilio fiscal los obligados tributarios incluidos en el soporte colectivo. No obstante lo anterior, los soportes colectivos correspondientes a obligados tributarios adscritos a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o a las Unidades de Gestión de Grandes Empresas podrán también presentarse, respectivamente, en la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de

la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal.

En todo caso, al soporte colectivo se acompañará la documentación que se indica en el número dos del apartado octavo de esta Orden.

Octavo. Tratamiento por la Administración tributaria de los soportes directamente legibles por ordenador.

Uno.—Tratándose de presentación individual en soporte directamente legible por ordenador, el declarante presentará los siguientes documentos:

1. Los dos ejemplares, para la Administración y para el interesado, de la hoja-resumen del modelo 182, en cada uno de los cuales deberá adherirse en el espacio correspondiente la etiqueta identificativa que suministra la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el supuesto de no disponer de etiquetas identificativas se cumplimentarán la totalidad de los datos de identificación y se acompañará fotocopia de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal.

Asimismo, dichos ejemplares deberán estar debidamente firmados, indicando en los espacios correspondientes la identidad del firmante, así como los restantes datos que en la citada hoja-resumen se solicitan, excepto los relativos a la presentación colectiva. A estos efectos, serán igualmente válidas las hojas-resumen o carátulas generadas por el Programa de Ayuda que, en su caso, elabore la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Una vez sellado por la oficina receptora, el declarante retirará el «ejemplar para el interesado» de la hoja-resumen del modelo 182 presentado, que servirá como justificante de la entrega.

2. El soporte directamente legible por ordenador deberá tener una etiqueta adherida en el exterior, en la que se harán constar los datos que se especifican a continuación y, necesariamente, por el mismo orden:

a) Delegación, Administración o Unidad de Gestión de Grandes Empresas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se efectúe la presentación individual.

b) Ejercicio.

c) Modelo de presentación: 182.

d) Número de justificante de la hoja-resumen que se acompaña.

e) Número de identificación fiscal (NIF) del declarante.

f) Razón social del declarante.

g) Domicilio, municipio y código postal del declarante.

h) Apellidos y nombre de la persona con quien relacionarse

i) Número de teléfono y extensión de dicha persona.

j) Número total de registros.

k) Densidad del soporte: 720 KB ó 1.44 MB, en disquetes de 3 1/2.

Para hacer constar los referidos datos, bastará consignar cada uno de ellos precedido de la letra que le corresponda según la relación anterior.

En el supuesto de que el archivo conste de más de un soporte directamente legible por ordenador, todos llevarán su etiqueta numerada secuencialmente: 1/n, 2/n, etc., siendo «n» el número total de soportes, pero en la etiqueta del segundo y sucesivos volúmenes sólo será necesario consignar los datos indicados en las letras a), b), c), d), e) y f) anteriores.

Dos.—Tratándose de presentación colectiva en soporte directamente legible por ordenador, la persona o entidad presentadora entregará los siguientes documentos:

1. Los dos ejemplares, para la Administración y para el interesado, de la hoja-resumen correspondiente al presentador, modelo 182, debidamente firmados y en los que se habrán hecho constar los datos de identificación de la persona o entidad que actúe como presentadora, los relativos al número total de declarantes y al número total de donantes relacionados, así como el ejercicio y la casilla indicativa del tipo de presentación en los espacios correspondientes. No serán cumplimentados los restantes datos solicitados en la hoja-resumen del modelo 182 correspondiente al presentador.

Cada uno de los ejemplares de la mencionada hoja-resumen deberá llevar adherida la etiqueta identificativa de la persona o entidad presentadora que suministra la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el supuesto de no disponer de etiquetas identificativas se cumplimentarán los datos de identificación y se acompañará fotocopia de la tarjeta del número de identificación fiscal.

A los efectos de los párrafos anteriores, serán igualmente válidas las hojas-resumen generadas por el Programa de Ayuda que, en su caso, elabore la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. Los dos ejemplares, para la Administración y para el interesado, de las hojas-resumen, modelo 182, correspondientes a todos y cada uno de los declarantes contenidos en la presentación colectiva, debidamente firmados y cumplimentados.

En el recuadro previsto a tal efecto, se consignará el número de justificante del ejemplar de la hoja-resumen correspondiente al presentador.

Cada uno de los ejemplares deberá llevar adherida la etiqueta identificativa de la persona o entidad declarante facilitada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el supuesto de no disponer de etiquetas identificativas se cumplimentarán los datos de identificación y se acompañará fotocopia de la tarjeta del número de identificación fiscal.

Una vez sellados por la oficina receptora, el presentador retirará los «ejemplares para el interesado» de las hojas-resumen correspondientes a los declarantes. No obstante, si el número de hojas-resumen presentadas así lo aconseja y con el objeto de agilizar la recogida de documentos, la retirada por el presentador de los ejemplares sellados podrá realizarse con posterioridad a la presentación, lo que será oportunamente comunicado.

3. El soporte directamente legible por ordenador deberá tener una etiqueta adherida en el exterior, en la que se harán constar los datos del presentador que se especifican a continuación y, necesariamente, en el mismo orden:

a) Delegación, Administración o Unidad de Gestión de Grandes Empresas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se efectúe la presentación colectiva.

b) Ejercicio.

c) Modelo de presentación: 182.

d) Número de justificante de la hoja-resumen del presentador.

e) Número de identificación fiscal (NIF) del presentador.

f) Apellidos y nombre, o razón social, del presentador.

g) Domicilio, municipio y código postal del presentador.

h) Apellidos y nombre de la persona con la que relacionarse.

i) Número de teléfono y extensión de dicha persona.

j) Número total de registros.

k) Densidad del soporte: 720 KB ó 1.44 MB en disquetes de 3 1/2.

- l) Número total de declarantes presentados.
- m) Número total de personas donantes relacionadas.

Para hacer constar los referidos datos, bastará consignar cada uno de ellos precedido de la letra que le corresponda, según la relación anterior.

En el caso de que la presentación conste de más de un soporte directamente legible por ordenador, todos llevarán su etiqueta numerada secuencialmente: 1/n, 2/n, etc., siendo «n» el número total de soportes, pero en la etiqueta del segundo y sucesivos volúmenes sólo será necesario consignar los datos indicados en las letras a), b), c), d), e) y f) anteriores.

Tres.—Todas las recepciones de soportes legibles directamente por ordenador será provisionales a resultas de su proceso y comprobación. Cuando no se ajusten al diseño y demás especificaciones establecidas en la presente Orden, o cuando no resulte posible el acceso a la información contenida en los mismos, se requerirá al declarante para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos de que adolezca el soporte directamente legible por ordenador presentado, transcurridos los cuales y de persistir las anomalías que impidan a la Administración tributaria el acceso a los datos exigibles, se tendrá por no válida la declaración a todos los efectos, circunstancia esta que se pondrá en conocimiento del obligado tributario de forma motivada.

Cuatro.—Por razones de seguridad, los soportes directamente legibles por ordenador no se devolverán, salvo que se solicite expresamente, en cuyo caso se procederá al borrado y entrega de los mismos u otros similares.

Noveno. *Ámbito de aplicación de la presentación telemática por internet del modelo 182.*

Uno.—Podrá efectuarse la presentación de la declaración informativa a que se refiere esta Orden por vía telemática por cualquier entidad, con carácter voluntario. Deberá para ello cumplir las condiciones y seguir el procedimiento que se expresan en esta Orden.

Dos. No se podrá efectuar la presentación telemática de las declaraciones correspondientes al modelo 182 en los siguientes supuestos:

1. Cuando el número de registros a transmitir en cada declaración sea superior a 15.000.

2. Cuando haya transcurrido más de un año desde el inicio del plazo de presentación a que se refiere el apartado quinto de esta Orden. A partir de dicha fecha los obligados tributarios que pretendan regularizar su situación tributaria en relación con esta obligación, deberán efectuar la presentación de la declaración en impreso o, en su caso, en soporte directamente legible por ordenador.

Tres.—Las personas o entidades autorizadas a presentar por vía telemática declaraciones en representación de terceras personas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1377/2002, de 20 de diciembre, que desarrolla la colaboración social en la gestión de los tributos para la presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios («Boletín Oficial del Estado» del 21) y en la Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos, y se extiende ésta expresamente a la presentación telemática de determinados modelos de declaración y otros modelos tributarios («Boletín Oficial del Estado» del 3 de junio), podrán hacer uso de dicha facultad respecto de la declaración a que se refiere esta Orden.

Cuatro.—El sistema de presentación en soporte colectivo no será aplicable a la presentación telemática de declaraciones en nombre de terceros.

No obstante, el presentador podrá efectuar la presentación telemática por internet partiendo de un fichero con formato de presentación colectiva, utilizando la modalidad de presentación por lotes.

Décimo. *Condiciones generales para la presentación telemática por internet de las declaraciones correspondientes al modelo 182.*

Uno.—Condiciones para la presentación. La presentación telemática de las declaraciones correspondientes al modelo 182 estará sujeta a las siguientes condiciones:

1. El declarante deberá disponer de Número de Identificación Fiscal (NIF).

2. El declarante deberá tener instalado en el navegador un certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, de acuerdo con el procedimiento establecido en los anexos III y VI de la Orden de 24 de abril de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 29), por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o cualquier otro certificado electrónico admitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con lo previsto en la Orden HAC/1181/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen normas específicas sobre el uso de la firma electrónica en las relaciones tributarias por medios electrónicos, informáticos y telemáticos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Si la presentación telemática va a ser realizada por una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en representación de terceras personas, será esta persona o entidad autorizada quien deberá tener instalado en el navegador su certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, o alguno otro de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, según lo señalado en el párrafo anterior.

3. Para efectuar la presentación telemática de las declaraciones correspondientes a los modelos 182, el declarante, o, en su caso, el presentador autorizado, deberá utilizar previamente un programa de ayuda para obtener el fichero con la declaración a transmitir. Este programa de ayuda podrá ser el desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria para las declaraciones correspondientes a los citados modelos u otros que obtengan un fichero con el mismo formato.

El contenido de dichos ficheros se deberá ajustar a los diseños de registros tipo 1 y tipo 2 establecidos en el anexo II de esta Orden.

4. Asimismo, los declarantes que opten por esta modalidad de presentación deberán tener en cuenta las normas técnicas que se requieren para efectuar la citada presentación y que se encuentran recogidas en el anexo II de la citada Orden de 24 de abril de 2000.

Dos.—Presentación de declaraciones con deficiencias de tipo formal. En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo formal en la transmisión telemática de declaraciones, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del declarante por el propio sistema mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

Tres.—En aquellos supuestos en que por razones de carácter técnico no fuera posible efectuar la presentación por internet en el plazo a que se refiere el apartado quinto de esta Orden, dicha presentación podrá efectuarse durante los tres días naturales siguientes al de finalización del mencionado plazo.

Undécimo. *Procedimiento para la presentación telemática por internet de las declaraciones correspondientes al modelo 182.*—El procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones será el siguiente:

1. El declarante se pondrá en comunicación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de Internet o de cualquier otra vía equivalente que permita la conexión, en la dirección: <https://aeat.es>; seleccionará el modelo de declaración y procederá a transmitir la correspondiente declaración con la firma electrónica, generada al seleccionar el certificado de usuario previamente instalado en el navegador a tal efecto.

Si el presentador es una persona o entidad autorizada a presentar declaraciones en representación de terceras personas, se requerirá una única firma, la correspondiente a su certificado.

2. Si la declaración es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria le devolverá en pantalla los datos del registro tipo 1 validados con un código electrónico de 16 caracteres, además de la fecha y hora de presentación.

En el supuesto de que la presentación fuese rechazada, se mostrarán en pantalla los datos del registro tipo 1, y la descripción de los errores detectados. En este caso, se deberá proceder a subsanar los mismos con el programa de ayuda con el que se generó el fichero o repitiendo la presentación si el error fuese originado por otro motivo.

3. El presentador deberá imprimir y conservar la declaración aceptada, así como el registro tipo 1 debidamente validado con el correspondiente código electrónico.

Disposición derogatoria única.

A partir de la entrada en vigor de la presente Orden quedan derogadas las siguientes disposiciones:

La Orden de 30 de julio de 1999, por la que se aprueba el modelo 182 de declaración informativa de dona-

ciones que den derecho a deducción por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» del 5 de agosto).

El apartado quinto y los anexos VI y VII de la Orden de 27 de julio de 2001 por la que se aprueban los modelos 043, 044, 045, 181, 182, 190, 311, 371, 345, 480, 650, 652 y 651 en euros, así como el modelo 777, documento de ingreso o devolución en el caso de declaraciones-liquidaciones extemporáneas y complementarias, y por la que se establece la obligación de utilizar necesariamente los modelos en euros a partir del 1 de enero de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto).

La Orden HAC/2895/2002, de 8 de diciembre, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación por internet de las declaraciones correspondientes a los modelos 182 y 188, y se modifican las condiciones de presentación por internet y por teleproceso de determinados modelos de declaración («Boletín Oficial del Estado» del 16), en lo que a la declaración del modelo 182 se refiere.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y será aplicable por primera vez a las declaraciones que se presenten a partir del 1 de enero de 2004 en relación con los donativos, donaciones y aportaciones percibidos durante el año 2003.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de noviembre de 2003.

MONTORO ROMERO

Ilmos. Sres. Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Director General de Tributos.



Agencia Tributaria
 Delegación de Administración de Código Administración

**Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
 Impuesto sobre la Renta de no Residentes
 Impuesto sobre Sociedades**
**Declaración informativa de donativos,
 donaciones y aportaciones recibidas**

Hoja-resumen
Modelo
182

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa
 (si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

N.I.F.

Apellidos y nombre, denominación o razón social

Domicilio Fiscal, nombre vía pública

Calle/Plaza/Avda.	Num.	Esc.	Piso	Prta.	Telefono
Municipio	Código	Provincia	Cod. postal		<input type="text"/>

Espacio reservado para numeración por código de barras

Ejercicio y tipo de presentación (2)

Ejercicio

Presentación en:

Impreso

Soporte { Soporte individual

{ Soporte colectivo { Presentador

{ Declarante

Régimen fiscal de deducciones (3)

Marque con una "X" lo que proceda:

Entidad beneficiaria de los incentivos regulados en el Título III de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Fundación legalmente reconocida que rinde cuentas al órgano del protectorado correspondiente o asociación declarada de utilidad pública, no comprendidas en el apartado anterior.

Declaración complementaria o sustitutiva (4)

Declaración complementaria ...

Declaración sustitutiva N.º identificativo de la declaración anterior

Resumen de los datos incluidos en la declaración (5)

Número total de registros de donantes **01**

Importe y/o valoración de los donativos **02**

Presentación en soporte colectivo: datos adicionales (6)

Resumen de datos incluidos en el soporte { Número total de declarantes **03**

(solo para presentadores colectivos) { Número total de registros de donantes **04**

Número identificativo de la hoja-resumen correspondiente al presentador **05**

(solo para el ejemplar de cada uno de los declarantes incluidos en la presentación colectiva)

Fecha y firma (7)

Fecha:

El declarante o su representante

El presentador o su representante (en presentación colectiva)

Firma:

Fdo.: D/D.ª

Cargo o empleo:

Espacio reservado para la Administración (8)



Agencia Tributaria

Delegación de Administración de Código Administración

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Impuesto sobre la Renta de no Residentes
Impuesto sobre Sociedades

Declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas

Hoja-resumen

Modelo

182

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa
(si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

N.I.F.

Apellidos y nombre, denominación o razón social

Domicilio Fiscal: nombre vía pública

Calle/Plaza/Avda.	Num.	Esc.	Piso	Prta.	Telefono
Municipio	Código	Provincia	Cód. postal		<input type="text"/>

Espacio reservado para numeración por código de barras

Ejercicio y tipo de presentación (2)

Ejercicio

Presentación en:

Impreso

Soporte { Soporte individual

{ Soporte colectivo { Presentador

{ Declarante

Régimen fiscal de deducciones (3)

Marque con una "X" lo que proceda:

Entidad beneficiaria de los incentivos regulados en el Título III de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Fundación legalmente reconocida que rinde cuentas al órgano del protectorado correspondiente o asociación declarada de utilidad pública, no comprendidas en el apartado anterior.

Declaración complementaria o sustitutiva (4)

Declaración complementaria ...

Declaración sustitutiva N.º identificativo de la declaración anterior

Resumen de los datos incluidos en la declaración (5)

Número total de registros de donantes **01**

Importe y/o valoración de los donativos **02**

Presentación en soporte colectivo: datos adicionales (6)

Resumen de datos incluidos en el soporte { Número total de declarantes **03**

(solo para presentadores colectivos) { Número total de registros de donantes **04**

Número identificativo de la hoja-resumen correspondiente al presentador **05**

(solo para el ejemplar de cada uno de los declarantes incluidos en la presentación colectiva)

Fecha y firma (7)

Fecha:

El declarante o su representante

El presentador o su representante (en presentación colectiva)

Firma:

Fdo.: D/D.ª

Cargo o empleo:

Espacio reservado para la Administración (8)



Datos identificativos de esta hoja interior

N.I.F. del declarante	Ejercicio	Hoja interior n.º
_____	_____	_____/____

Espacio reservado para numeración por código de barras

Donante 1

N.I.F.	N.I.F. representante legal	Apellidos y nombre, denominación o razón social					Naturaleza	
_____	_____	_____					_____	
Cód. Prov.	Clave	% deducción	Importe o valoración del donativo	Donativo en especie	Deducción Com. Autónoma	% deducción Com. Autónoma	Revocación	Ejercicio revoc.
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____

Donante 2

N.I.F.	N.I.F. representante legal	Apellidos y nombre, denominación o razón social					Naturaleza	
_____	_____	_____					_____	
Cód. Prov.	Clave	% deducción	Importe o valoración del donativo	Donativo en especie	Deducción Com. Autónoma	% deducción Com. Autónoma	Revocación	Ejercicio revoc.
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____

Donante 3

N.I.F.	N.I.F. representante legal	Apellidos y nombre, denominación o razón social					Naturaleza	
_____	_____	_____					_____	
Cód. Prov.	Clave	% deducción	Importe o valoración del donativo	Donativo en especie	Deducción Com. Autónoma	% deducción Com. Autónoma	Revocación	Ejercicio revoc.
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____

Donante 4

N.I.F.	N.I.F. representante legal	Apellidos y nombre, denominación o razón social					Naturaleza	
_____	_____	_____					_____	
Cód. Prov.	Clave	% deducción	Importe o valoración del donativo	Donativo en especie	Deducción Com. Autónoma	% deducción Com. Autónoma	Revocación	Ejercicio revoc.
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____

Donante 5

N.I.F.	N.I.F. representante legal	Apellidos y nombre, denominación o razón social					Naturaleza	
_____	_____	_____					_____	
Cód. Prov.	Clave	% deducción	Importe o valoración del donativo	Donativo en especie	Deducción Com. Autónoma	% deducción Com. Autónoma	Revocación	Ejercicio revoc.
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____

Donante 6

N.I.F.	N.I.F. representante legal	Apellidos y nombre, denominación o razón social					Naturaleza	
_____	_____	_____					_____	
Cód. Prov.	Clave	% deducción	Importe o valoración del donativo	Donativo en especie	Deducción Com. Autónoma	% deducción Com. Autónoma	Revocación	Ejercicio revoc.
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____

Donante 7

N.I.F.	N.I.F. representante legal	Apellidos y nombre, denominación o razón social					Naturaleza	
_____	_____	_____					_____	
Cód. Prov.	Clave	% deducción	Importe o valoración del donativo	Donativo en especie	Deducción Com. Autónoma	% deducción Com. Autónoma	Revocación	Ejercicio revoc.
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____

Donante 8

N.I.F.	N.I.F. representante legal	Apellidos y nombre, denominación o razón social					Naturaleza	
_____	_____	_____					_____	
Cód. Prov.	Clave	% deducción	Importe o valoración del donativo	Donativo en especie	Deducción Com. Autónoma	% deducción Com. Autónoma	Revocación	Ejercicio revoc.
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____

Total de la hoja

Total de la hoja	Importe y/o valoración total de los donativos o aportaciones
_____	_____



Agencia Tributaria

Declaración informativa de donaciones. Relación de donantes

Hoja interior

Modelo

182

Datos identificativos de esta hoja interior

N.I.F. del declarante	Ejercicio	Hoja interior n.º

Espacio reservado para numeración por código de barras

Donante 1

N.I.F.	N.I.F. representante legal	Apellidos y nombre, denominación o razón social				Naturaleza		
Cód. Prov.	Clave	% deducción	Importe o valoración del donativo	Donativo en especie	Deducción Com. Autónoma	% deducción Com. Autónoma	Revocación	Ejercicio revoc.

Donante 2

N.I.F.	N.I.F. representante legal	Apellidos y nombre, denominación o razón social				Naturaleza		
Cód. Prov.	Clave	% deducción	Importe o valoración del donativo	Donativo en especie	Deducción Com. Autónoma	% deducción Com. Autónoma	Revocación	Ejercicio revoc.

Donante 3

N.I.F.	N.I.F. representante legal	Apellidos y nombre, denominación o razón social				Naturaleza		
Cód. Prov.	Clave	% deducción	Importe o valoración del donativo	Donativo en especie	Deducción Com. Autónoma	% deducción Com. Autónoma	Revocación	Ejercicio revoc.

Donante 4

N.I.F.	N.I.F. representante legal	Apellidos y nombre, denominación o razón social				Naturaleza		
Cód. Prov.	Clave	% deducción	Importe o valoración del donativo	Donativo en especie	Deducción Com. Autónoma	% deducción Com. Autónoma	Revocación	Ejercicio revoc.

Donante 5

N.I.F.	N.I.F. representante legal	Apellidos y nombre, denominación o razón social				Naturaleza		
Cód. Prov.	Clave	% deducción	Importe o valoración del donativo	Donativo en especie	Deducción Com. Autónoma	% deducción Com. Autónoma	Revocación	Ejercicio revoc.

Donante 6

N.I.F.	N.I.F. representante legal	Apellidos y nombre, denominación o razón social				Naturaleza		
Cód. Prov.	Clave	% deducción	Importe o valoración del donativo	Donativo en especie	Deducción Com. Autónoma	% deducción Com. Autónoma	Revocación	Ejercicio revoc.

Donante 7

N.I.F.	N.I.F. representante legal	Apellidos y nombre, denominación o razón social				Naturaleza		
Cód. Prov.	Clave	% deducción	Importe o valoración del donativo	Donativo en especie	Deducción Com. Autónoma	% deducción Com. Autónoma	Revocación	Ejercicio revoc.

Donante 8

N.I.F.	N.I.F. representante legal	Apellidos y nombre, denominación o razón social				Naturaleza		
Cód. Prov.	Clave	% deducción	Importe o valoración del donativo	Donativo en especie	Deducción Com. Autónoma	% deducción Com. Autónoma	Revocación	Ejercicio revoc.

Total de la hoja

Importe y/o valoración total de los donativos o aportaciones
Total de la hoja

Hoja interior. Ejemplar para el interesado

Instrucciones para la cumplimentación del modelo 182

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Impuesto sobre la Renta de no Residentes
Impuesto sobre Sociedades

Declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas

Modelo

182

• Cuestiones generales

Este documento deberá cumplimentarse preferentemente a máquina, o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

El modelo 182 se compone de una hoja-resumen, de hojas interiores de detalle de los donativos, donaciones o aportaciones recibidas y de un sobre anual para efectuar la presentación. La hoja-resumen deberá ser cumplimentada y presentada en todo caso, cualquiera que sea la modalidad de presentación de las hojas interiores: impreso o soporte directamente legible por ordenador.

Obligados a presentar el modelo 182.

Están obligados a presentar el modelo 182 todas aquellas entidades receptoras de donativos, donaciones o aportaciones que, de conformidad con lo establecido por las Leyes 40/1998, de 9 de diciembre, y 49/2002, de 23 de diciembre, den derecho a deducción por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por el Impuesto sobre Sociedades o por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, cuando hayan expedido certificaciones acreditativas de los donativos, donaciones o aportaciones.

Cada declarante deberá presentar UNA ÚNICA DECLARACIÓN DEL MODELO 182 por cada ejercicio, bien en impreso, bien en soporte, excepto que se trate de declaraciones complementarias o sustitutivas.

Lugar y plazo de presentación

• Plazo de presentación

El modelo 182 se presentará durante el mes de enero de cada año, en relación con los donativos percibidos en el año inmediato anterior.

• Lugar de presentación

a) Con carácter general.

Modalidad de impreso.

La presentación se efectuará, utilizando el sobre anual, en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante, bien directamente o mediante envío por correo certificado dirigido a la mencionada oficina.

Modalidad de soporte.

- En caso de soporte individual, la presentación se realizará, una vez efectuada la validación previa del soporte, directamente en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria que corresponda al domicilio fiscal del declarante.

- Tratándose de soporte colectivo, la presentación deberá realizarse en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria que corresponda al domicilio fiscal del presentador, con independencia del ámbito territorial en el que tengan su domicilio fiscal los declarantes incluidos en el soporte.

En todo caso, al soporte colectivo deberá acompañarse la siguiente documentación:

- La hoja-resumen del modelo 182 correspondiente al presentador.
- Los sobres anuales de todos los declarantes incluidos en el soporte colectivo, conteniendo cada uno de ellos la hoja-resumen del modelo 182 correspondiente al declarante.

b) Entidades adscritas a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o a las Unidades de Gestión de Grandes Empresas:

Las entidades que figuren adscritas a la Unidad Central o a alguna de las Unidades de Gestión de Grandes Empresas podrán también presentar el modelo 182 en dicha Unidad. La presentación deberá realizarse en los mismos plazos anteriormente indicados con carácter general, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que dicha presentación se realice en la modalidad de soporte colectivo, solamente podrán incluirse en un mismo soporte declaraciones correspondientes a entidades adscritas a la misma Unidad de Gestión de Grandes Empresas.

Muy importante: todos los importes deberán expresarse en euros, debiendo consignarse la parte entera seguida de dos decimales.

Cumplimentación de la Hoja-Resumen

1) Identificación

- a) Deberá adherir las etiquetas identificativas que facilita la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el espacio reservado al efecto.
- b) Sólo si, excepcionalmente, no dispone de las citadas etiquetas, adjuntará al presente documento una fotocopia de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (N.I.F.) consignando, además, los restantes datos identificativos en los espacios correspondientes de este apartado.

2) Ejercicio y tipo de presentación

- a) Ejercicio. Se consignarán las cuatro cifras del año natural al que corresponda la declaración.
- b) Marcará con una "X" la casilla que corresponda al tipo de presentación:
 - En impreso.
 - En soporte individual.
 - En soporte colectivo.
 En este último caso se señalará, además, la casilla que corresponda, según que los datos reflejados en la hoja-resumen se refieran al presentador o al declarante.

IMPORTANTE

Será obligatoria la presentación en soporte directamente legible por ordenador de aquellas declaraciones que contengan más de 100 donantes relacionados, así como de las que deban presentar los declarantes que figuren adscritos a las Unidades de Gestión de Grandes Empresas o a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas, con independencia del número de donantes incluidos en las mismas. En el supuesto de que algún donante figure relacionado en varios registros, se computará cada uno de éstos a efectos de la cifra anterior.

3) Régimen fiscal de deducciones

Deberá marcar una "X" en la casilla que corresponda a la entidad perceptora de donativos, en función del régimen de deducciones aplicable a las aportaciones efectuadas.

Marcarán la primera de las casillas las entidades sin fines lucrativos que sean beneficiarias del régimen de incentivos fiscales al mecenazgo previsto en el Título III de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Marcarán la segunda de las casillas las fundaciones legalmente reconocidas que rindan cuentas al órgano del protectorado correspondiente, así como las asociaciones declaradas de utilidad pública, a que se refieren la letra b) del apartado 3 del artículo 55 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y el apartado 2 del artículo 66 del Reglamento de dicho Impuesto.

4) Declaración complementaria o sustitutiva

Casilla "Declaración complementaria". Se marcará con una "X" cuando la presentación de la declaración tenga por objeto incluir donativos que, debiendo haber sido incluidos en otra declaración del mismo ejercicio presentada con anterioridad, hubieran sido totalmente omitidos en la misma. En la declaración complementaria solamente se incluirán los donativos omitidos que motivan su presentación.

Casilla "Declaración sustitutiva". Se marcará con una "X" cuando la presentación de la declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos. Se hará constar el número de justificante de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva.

5) Resumen de los datos incluidos en la declaración

Casilla 01 "Número total de registros de donantes". Consigne el número total de registros de personas o entidades donantes relacionadas en las hojas interiores o en el soporte directamente legible por ordenador.

Casilla 02 "Importe y/o valoración de los donativos". Indique la suma de las cantidades consignadas en las casillas "Importe o valoración del donativo" de todas las hojas interiores, salvo en los donativos en los que se haya marcado la clave revocación.

6) Presentación en soporte colectivo: datos adicionales

En los supuestos de presentación en soporte colectivo se acompañarán, además de la hoja-resumen global correspondiente al presentador, tantas hojas-resumen como declarantes se incluyan en el soporte presentado.

a) A cumplimentar en la hoja-resumen correspondiente al presentador:

Casilla 03 "Número total de declarantes". Indique el número de entidades que se incluyen en el soporte directamente legible por ordenador de la presentación colectiva.

Casilla 04 "Número total de registros de donantes". Consigne el número total de registros de personas o entidades que hayan efectuado donaciones, que se incluyan en el soporte directamente legible por ordenador.

b) A cumplimentar en la hoja-resumen de cada uno de los declarantes, sin perjuicio de los datos que, además, proceda reflejar en las casillas 01 y 02 anteriores:

Casilla 05 "Número identificativo de la hoja-resumen correspondiente al presentador". El declarante incluido en presentación colectiva consignará en esta casilla el número de justificante que corresponda al modelo 182 utilizado por el presentador para efectuar la presentación del soporte colectivo.

7) Fecha y firma

En el espacio reservado para la fecha y firma se consignarán ambas y, además, el nombre, apellidos y cargo o empleo del firmante, que será:

- El declarante o su representante, si se trata de presentación individual o de la hoja-resumen de un declarante incluido en presentación colectiva.
- El presentador o su representante, si se trata de la hoja-resumen que acompaña al soporte de presentación colectiva.

8) Administración

Espacio a cumplimentar por la Administración receptora del documento.

Cumplimentación de las Hojas Interiores**Encabezamiento de la hoja**

Casilla "N.I.F. del declarante". Consigne el número de identificación fiscal de la entidad perceptora de los donativos.

Casilla "Ejercicio". Consigne las cuatro cifras del ejercicio al que corresponda la declaración.

Casilla "Hoja interior n.º". Indique el número de orden de la hoja interior y el total de hojas que se incluyen en la declaración (Ejemplo: 1/10, 2/10,... 10/10).

Relación de donantes

Casilla "N.I.F.". Consigne el número de identificación fiscal de cada donante.

Casilla "N.I.F. representante legal". En aquellos supuestos en los que el donante sea un menor de edad que carezca de N.I.F. propio, se consignará el número de identificación fiscal correspondiente a su representante legal.

Asimismo, tratándose de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes que no dispongan de N.I.F. se deberá consignar en esta casilla, en su caso, el número de identificación fiscal de quien ostente la representación fiscal del mismo de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 41/1998, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias.

Casilla "Apellidos y nombre o razón social". Indique el primer apellido, el segundo apellido y el nombre completo, en este orden, o, en su caso, la razón social, de la persona o entidad que ha efectuado el donativo.

Casilla "Naturaleza". Se hará constar la naturaleza del donante de acuerdo con los siguientes valores:

- F Persona física.
J Persona jurídica.
E Entidad en régimen de atribución de rentas.

Casilla "Cód. Prov." (Código Provincia). Se harán constar los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma del domicilio del donante, según la relación que consta a continuación. Cuando el donante sea un no residente sin establecimiento permanente en territorio español se hará constar como código de provincia el 99.

ÁLAVA	01	CÁCERES	10	GIRONA	17	LLEIDA	25	PALMAS. LAS	35	TERUEL	44
ALBACETE	02	CÁDIZ	11	GRANADA	18	LUGO	27	PONTEVEDRA	36	TOLEDO	45
ALICANTE	03	CANTABRIA	39	GUADALAJARA	19	MADRID	28	RIOJA, LA	26	VALENCIA	46
ALMERIA	04	CASTELLÓN	12	GUIPÚZCOA	20	MÁLAGA	29	SALAMANCA	37	VALLADOLID	47
ASTURIAS	33	CEUTA	51	HUELVA	21	MELILLA	52	S.C. TENERIFE	38	VIZCAYA	48
ÁVILA	05	CIUDAD REAL	13	HUESCA	22	MURCIA	30	SEGOVIA	40	ZAMORA	49
BADAJOS	06	CÓRDOBA	14	ILLES BALEARS	07	NAVARRA	31	SEVILLA	41	ZARAGOZA	50
BARCELONA	08	CORUÑA, A	15	JAÉN	23	OURENSE	32	SORIA	42	NO RESIDENTES	99
BURGOS	09	CUENCA	16	LEÓN	24	PALENCIA	34	TARRAGONA	43		

Casilla "Clave". Esta casilla deberá rellenarse por las entidades acogidas al régimen de deducciones establecido en el Título III de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, según el siguiente detalle:

- [A]. Donativos no incluidos en las actividades o programas prioritarios de mecenazgo establecidos por Ley de Presupuestos Generales del Estado.
[B]. Donativos incluidos en las actividades o programas prioritarios de mecenazgo señalados por Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Casilla "% deducción". Indique el porcentaje de deducción aplicable a los donativos recibidos.

Casilla "Importe o valoración del donativo". En el caso de que el donativo haya sido dinerario, consigne el importe anual del donativo recibido correspondiente a un mismo porcentaje de deducción.

En los donativos en especie, cuando la entidad declarante goce del régimen de incentivos fiscales al mecenazgo previsto en el Título III de la Ley 49/2002, se hará constar la valoración de lo donado o aportado, determinado de acuerdo con las reglas del artículo 18 de dicha Ley.

Cuando un mismo donante haya satisfecho donativos de distintas claves o a los que se apliquen distintos porcentajes de deducción, consigne registros independientes.

Casilla "Donativo en especie". En el caso de que el donativo recibido haya sido en especie marque con una "X" esta casilla. Cuando el donante haya satisfecho donativos dinerarios y en especie, consigne cada uno de ellos en registros independientes.

Casilla "Deducción Com. Autónoma". En el caso de que el donativo pueda dar derecho a la aplicación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de alguna de las deducciones aprobadas por las Comunidades Autónomas, indique la clave de la Comunidad Autónoma que corresponda, conforme a la siguiente relación:

Clave	Denominación	Clave	Denominación	Clave	Denominación
01	ANDALUCÍA	06	CANTABRIA	11	GALICIA
02	ARAGÓN	07	CASTILLA-LA MANCHA	12	MADRID
03	PRINCIPADO DE ASTURIAS	08	CASTILLA Y LEÓN	13	REGIÓN DE MURCIA
04	ILLES BALEARS	09	CATALUÑA	16	LA RIOJA
05	CANARIAS	10	EXTREMADURA	17	COMUNIDAD VALENCIANA

Casilla "% deducción Com. Autónoma". Cuando proceda la cumplimentación de la casilla anterior, indique el porcentaje de deducción en la cuota íntegra del I.R.P.F. aprobado por la Comunidad Autónoma.

Casilla "Revocación". Cuando la entidad declarante goce del régimen de incentivos fiscales al mecenazgo previstos en el Título III de la Ley 49/2002, y se hubiera producido durante el ejercicio, en los términos del artículo 17 de dicha Ley, la revocación de una donación con derecho a deducción recibida en ejercicios anteriores, deberá marcarse una "X" en esta casilla, además de cumplimentarse el resto de datos de la donación revocada en las correspondientes casillas.

Casilla "Ejercicio de la donación revocada". Cuando se haya marcado con "X" la casilla "Revocación", se hará constar el ejercicio en el que tuvo lugar la donación. En caso contrario no se rellenará esta casilla.

Casilla "Importe y/o valoración total de los donativos". Figurarán las sumas de las cantidades correspondientes a los donativos relacionados en esa hoja, sin incluir, a estos efectos, las revocaciones de donativos que se relacionen. Cada hoja se totalizará de forma independiente, sin que dicho total deba ser acumulado con el de las páginas sucesivas.

NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- 1.º) Si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas se adjuntará una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) del declarante.
- 2.º) "Ejemplar para la Administración" de la declaración informativa de donaciones (modelo 182), incluidas las hojas interiores si la declaración se presenta en la modalidad de impreso.

Por favor, NO GRAPE las páginas de la declaración que vaya a introducir en este sobre.

**DISEÑOS FÍSICOS Y LÓGICOS A LOS QUE DEBE AJUSTARSE EL SOPORTE
DIRECTAMENTE LEGIBLE POR ORDENADOR DEL MODELO 182**

**A) CARACTERÍSTICAS DE LOS SOPORTES
MAGNÉTICOS**

Los soportes directamente legibles por ordenador para la presentación de la Declaración Informativa de Donaciones, Modelo 182, habrán de cumplir las siguientes características:

Cartucho Magnético

Tipo: IBM-3480 o compatible
Pistas: 18 ó 36
Longitud: standard o extendida (3490E)
Compresión: Opcional (standard IDRC)
Código: EBCDIC, en mayúsculas.
Etiquetas: Sin etiquetas.
Marcas: En principio y fin de cinta.
Registros de: 250 posiciones.
Factor de bloqueo: 10

Disquetes

De 3 1/2" doble cara. Doble densidad (720 KB) Sistema operativo MS-DOS y compatibles.
De 3 1/2" doble cara. Alta densidad (1.44 MB) Sistema operativo MS-DOS y compatibles.

Código ASCII en mayúsculas sin caracteres de control o tabulación.
Registros de 250 posiciones.

Los disquetes de 3 1/2" deberán llevar un sólo fichero, cuyo nombre será DOxxxx, siendo xxxx las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración, conteniendo este único fichero los diferentes tipos de registros y en el orden que se menciona en el apartado B).

Si el fichero ocupa más de un disquete, deberá partitionarse en tantos ficheros como sea necesario. Cada uno de los ficheros parciales tendrá la denominación DOxxx.NNN (NNN = 001, 002, ...), siendo xxxx las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración y NNN el número consecutivo del fichero comenzando por el 001.

Los archivos parciales contendrán siempre registros completos, es decir, nunca podrá partitionarse el fichero dejando registros incompletos en los ficheros parciales.

Si las características del equipo de que dispone el declarante no le permite ajustarse a las especificaciones técnicas exigidas, y está obligado a presentar la Declaración Informativa de Donaciones en soporte directamente legible por ordenador, deberá dirigirse por escrito a la Subdirección General de Aplicaciones del Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), calle Santa María Magdalena, 16, 28016 Madrid, exponiendo sus propias características técnicas y el número de registros que presentaría, con objeto de encontrar, si lo hay, un sistema compatible con las características técnicas de la A.E.A.T.

B) DISEÑOS LÓGICOS

DESCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS

Para cada declarante se incluirán dos tipos diferentes de registro, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

Tipo 1: Registro de declarante: Datos identificativos y resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden.

Tipo 2: Registro de donante. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como donantes tenga la declaración.

Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas sin caracteres especiales, y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra "Ñ", tendrá el valor ASCII 209 (Hex. D1) y la "C,(cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex. C7).

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y tanto los alfanuméricos como los alfabéticos a blancos.

En los supuestos de presentación colectiva (más de un declarante en el mismo archivo) se presentará como primer registro del soporte un registro tipo cero, con arreglo al diseño del tipo de registro cero que se incluye a continuación en este mismo apartado, el cual contendrá los datos de la persona o entidad responsable de la presentación y existirá en todo caso, aunque dicha persona o Entidad figure también en el soporte como declarante. A continuación seguirán los datos del primer declarante (tipo 1), seguidos de sus donantes (tipo 2); a continuación los datos del siguiente declarante y así sucesivamente.

El primer registro del fichero (tipo 0 para presentaciones colectivas o tipo 1 para presentaciones individuales), contendrá un campo de 13 caracteres, en las posiciones 238 a 250 reservado para el sello electrónico, que será cumplimentado exclusivamente por los programas oficiales de la A.E.A.T. En cualquier otro caso se rellenará a blancos.

MODELO 182 REGISTRO DE TIPO 0. REGISTRO DE PRESENTADOR

IDENTIFICACIÓN DEL PRESENTADOR		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PRESENTADOR																																																												
MODELO	EJERCICIO	N.I.F. DEL PRESENTADOR																																																												
0	1 8 2	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195					
1	2 3 4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65

DOMICILIO DEL PRESENTADOR													TOTAL REGISTROS DE DONANTES	TOTAL DECLARANTES	TIPO DE SOPORTE																																																	
VIA PÚBLICA		NÚMERO		ESCALERA		PISO		PUERTA		CÓDIGO POSTAL		MUNICIPIO		CÓDIGO PROVINCIA		TOTAL REGISTROS DE DONANTES		TOTAL DECLARANTES		TIPO DE SOPORTE																																												
66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130

DE LA PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE																																																																
APELLIDOS Y NOMBRE																																																																
131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195

SELLO ELECTRÓNICO (RESERVADO)																																																						
196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250

MODELO 182

A.- TIPO DE REGISTRO 0: PRESENTACIÓN COLECTIVA.**(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)**

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
1	Numérico	<u>TIPO DE REGISTRO.</u> Constante '0' (cero)
2-4	Numérico	<u>MODELO DE PRESENTACIÓN.</u> Constante '182'
5-8	Numérico	<u>EJERCICIO.</u> Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponden las declaraciones incluidas en el soporte.
9-17	Alfanumérico	<u>N.I.F. DEL PRESENTADOR.</u> Se consignará el N.I.F. del presentador. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF, (B.O.E. del 14 de marzo).
18-57	Alfanumérico	<u>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PRESENTADOR.</u> Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1.
58-109	Alfanumérico	<u>DOMICILIO DEL PRESENTADOR.</u> Este campo se subdivide en nueve: 58-59 <u>SG:</u> Siglas de la Vía Pública. 60-79 <u>VÍA PÚBLICA:</u> Nombre de la Vía Pública. Ha de ser alfabético y, en consecuencia, la que tenga números en su nombre se consignará con letras (ejemplo: 2 de mayo, será dos de mayo). En caso de ser una carretera se finalizará con la abreviatura km. 80-84 <u>NUMERO:</u> Número de la casa o punto kilométrico (sin decimales). Ha de ser numérico de cinco posiciones. 85-86 <u>ESCALERA</u> 87-88 <u>PISO</u> 89-90 <u>PUERTA</u> 91-95 <u>CODIGO POSTAL:</u> El que corresponda al domicilio del presentador. Ha de ser numérico de cinco posiciones. 96-107 <u>MUNICIPIO:</u> Ocupa doce posiciones. Si el nombre excede de doce caracteres se consignarán los doce primeros sin artículos ni preposiciones. 108-109 <u>CODIGO PROVINCIA:</u> Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el campo CODIGO PROVINCIA del registro de donante (Tipo 2). Numérico.
110-114	Numérico	<u>TOTAL DECLARANTES.</u> Campo numérico de cinco posiciones. Se indicará el número total de personas o entidades declarantes incluidas en el soporte colectivo. (Número de registros de tipo 1 grabados).
115-123	Numérico	<u>TOTAL REGISTROS DE DONANTES.</u> Campo numérico de 9 posiciones. Se indicará el número total de donantes relacionados en el soporte colectivo. Dicho número habrá de coincidir con la suma de las cantidades reflejadas en las posiciones 136 a 144 de los registros tipo 1 correspondientes a los declarantes incluidos en el soporte. (Número de registros de tipo 2 grabados).
124	Alfabético	<u>TIPO DE SOPORTE.</u> Se cumplimentará una de las siguientes claves: 'C': Si la información se presenta en cartucho magnético. 'D': Si la información se presenta en disquete.

125-173	Alfanumérico	<u>PERSONA CON QUIEN RELACIONARSE.</u>
		Datos de la persona con quién relacionarse, este campo se subdivide en dos:
		125-133 <u>TELÉFONO:</u> Campo numérico de 9 posiciones.
		134-173 <u>APELLIDOS Y NOMBRE:</u> Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1.
174-237	-----	<u>BLANCOS</u>
238-250	Alfanumérico	<u>SELLO ELECTRONICO.</u>
		Campo reservado para el sello electrónico en presentaciones colectivas, que será cumplimentado exclusivamente por los programas oficiales de la A.E.A.T.. En cualquier otro caso, se rellenará a blancos.

- * Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- * Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

MODELO 182

B.- TIPO DE REGISTRO 1: REGISTRO DE DECLARANTE.**(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)**

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
1	Numérico	<u>TIPO DE REGISTRO.</u> Constante número '1'.
2-4	Numérico	<u>MODELO DECLARACIÓN.</u> Constante '182'.
5-8	Numérico	<u>EJERCICIO.</u> Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.
9-17	Alfanumérico	<u>N.I.F. DEL DECLARANTE.</u> Se consignará el N.I.F. del declarante. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF, (B.O.E. del 14 de marzo).
18-57	Alfanumérico	<u>DENOMINACIÓN DEL DECLARANTE.</u> Se consignará la denominación completa de la entidad, sin anagrama. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.
58	Alfabético	<u>TIPO DE SOPORTE.</u> Se cumplimentará una de las siguientes claves: 'C': Si la información se presenta en cartucho magnético. 'D': Si la información se presenta en disquete. 'T': Transmisión telemática.
59-107	Alfanumérico	<u>PERSONA CON QUIEN RELACIONARSE</u> Datos de la persona con quién relacionarse. Este campo se subdivide en dos: 59-67 <u>TELÉFONO:</u> Campo numérico de 9 posiciones. 68-107 <u>APELLIDOS Y NOMBRE:</u> Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.
108- 120	Numérico	<u>NUMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACION.</u> Se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración. Campo de contenido numérico de 13 posiciones.
121- 122	Alfabético	<u>DECLARACION COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA.</u> En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos: 121 <u>DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA:</u> Se consignará una "C,, si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir registros de donantes que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma.

			122	<u>DECLARACIÓN SUSTITUTIVA:</u> Se consignará una "S,, si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior, del mismo ejercicio, en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos. Una declaración sustitutiva sólo puede anular a una única declaración anterior.
123- 135	Numérico			<u>NUMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR.</u> Campo de contenido numérico de 13 posiciones En caso de que se haya consignado "S,, en el campo "Declaración sustitutiva,, se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración a la que sustituye. .En cualquier otro caso deberá rellenarse a CEROS.
136-144	Numérico			<u>NUMERO TOTAL DE REGISTROS DE DONANTES.</u> Se consignará el número total de donantes declarados en el soporte para este declarante. (Número de registros de tipo 2)
145-159	Numérico			<u>IMPORTE Y/O VALORACIÓN DE LOS DONATIVOS</u> Campo numérico en el que se consignará la suma de las cantidades (sin coma decimal) reflejadas en los importes de los donativos satisfechos (posiciones 84 a 96 correspondientes a los registros de donantes, registros de Tipo 2), salvo en los donativos en los que se haya marcado la clave revocación. Los importes deben consignarse en EUROS. Este campo se subdivide en dos: 145-157 Parte entera del importe de los donativos, si no tiene contenido se consignará a ceros. 158-159 Parte decimal del importe de los donativos, si no tiene contenido se consignará a ceros.
160	Numérico			<u>RÉGIMEN FISCAL DE DEDUCCIONES.</u> Se hará constar el dígito numérico indicativo del régimen fiscal de deducciones de la entidad declarante, de acuerdo con la siguiente relación: 1 Entidad beneficiaria de los incentivos regulados en el Título III de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. 2 Fundación legalmente reconocida que rinde cuentas al órgano del protectorado correspondiente o asociación declarada de utilidad pública a que se refieren la letra b) del apartado 3 del artículo 55 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y el apartado 2 del artículo 66 del Reglamento de dicho Impuesto.
161-237	-----			<u>BLANCOS</u>
238-250	Alfanumérico			<u>SELLO ELECTRONICO.</u> Campo reservado para el sello electrónico en presentaciones individuales, que será cumplimentado exclusivamente por los programas oficiales de la A.E.A.T.. En cualquier otro caso, se rellenará a blancos.

- * Todos los importes serán positivos.
- * Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- * Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

MODELO 182

C.- TIPO DE REGISTRO 2: REGISTRO DE DONANTE.

(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
1	Numérico	<u>TIPO DE REGISTRO.</u> Constante '2'
2-4	Numérico	<u>MODELO DECLARACIÓN.</u> Constante '182'.
5-8	Numérico	<u>EJERCICIO.</u> Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
9-17	Alfanumérico	<u>N.I.F. DEL DECLARANTE.</u> Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
18-26	Alfanumérico	<u>N.I.F. DEL DONANTE.</u> Si es una persona física se consignará el N.I.F. del donante de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF, (B.O.E. del 14 de marzo). Si el donante es una persona jurídica o una entidad en régimen de atribución de rentas (comunidad de bienes, sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el número de identificación fiscal correspondiente a la misma. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda. Si el donante es menor de edad y carece de N.I.F., no se cumplimentará este campo, debiendo consignarse en el campo N.I.F. DEL REPRESENTANTE, el de su representante legal.
27-35	Alfanumérico	<u>N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL.</u> Si el donante es menor de edad se consignará en este campo el número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre o tutor), de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF (BOE de 14 de marzo). Asimismo, tratándose de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes que no dispongan de N.I.F., deberá consignar en este campo, en su caso, el número de identificación fiscal de quien ostente la representación del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda. En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.
36-75	Alfanumérico	<u>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DONANTE</u> Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si el donante es menor de edad, se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de edad. Tratándose de personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o denominación completa de la entidad, sin anagramas.

76-77

Numérico

CÓDIGO PROVINCIA.

Se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma del domicilio del donante, según la relación que consta a continuación. Cuando el donante sea un no residente sin establecimiento permanente en territorio español se hará constar como código de provincia el 99.

ÁLAVA.....	01	LEÓN	24
ALBACETE.....	02	LLEIDA	25
ALICANTE.....	03	LUGO.....	27
ALMERIA	04	MADRID	28
ASTURIAS.....	33	MÁLAGA	29
ÁVILA	05	MELILLA.....	52
BADAJOS.....	06	MURCIA	30
BARCELONA	08	NAVARRA	31
BURGOS	09	OURENSE	32
CÁCERES	10	PALENCIA	34
CÁDIZ.....	11	PALMAS, LAS	35
CANTABRIA	39	PONTEVEDRA	36
CASTELLÓN	12	RIOJA, LA	26
CEÚTA.....	51	SALAMANCA.....	37
CIUDAD REAL	13	S.C.TENERIFE.....	38
CÓRDOBA.....	14	SEGOVIA	40
CORUÑA, A	15	SEVILLA	41
CUENCA	16	SORIA.....	42
GIRONA	17	TARRAGONA	43
GRANADA	18	TERUEL	44
GUADALAJARA	19	TOLEDO	45
GUIPÚZCOA.....	20	VALENCIA	46
HUELVA	21	VALLADOLID.....	47
HUESCA.....	22	VIZCAYA	48
ILLES BALEARS.....	07	ZAMORA.....	49
JAÉN	23	ZARAGOZA	50
		NO RESIDENTES.....	99

78

Alfabético

CLAVE.

Deberá rellenarse por las Entidades acogidas al régimen de deducciones establecido en el Título III de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, según el siguiente detalle:

- A. Donativos no incluidos en las actividades o programas prioritarios de mecenazgo establecidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- B. Donativos incluidos en las actividades o programas prioritarios de mecenazgo establecidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

79-83

Numérico

% DE DEDUCCIÓN

Se hará constar el porcentaje de deducción aplicable a los donativos efectuados.

Este campo se subdivide en otros dos:

- 79-81 **ENTERO** Numérico Parte entera:
Se consignara la parte entera del porcentaje (si no tiene, consignar CEROS).
- 82-83 **DECIMAL** Numérico Parte decimal:
Se consignara la parte decimal del porcentaje (si no tiene, consignar CEROS).

84-96

Numérico

IMPORTE O VALORACIÓN DEL DONATIVO

Campo numérico de 13 posiciones

Se consignará sin signo y sin coma decimal, el importe anual del donativo recibido, en el caso de que éste haya sido dinerario, correspondiente a un mismo porcentaje de deducción.

En los donativos en especie, cuando la entidad declarante goce del régimen de incentivos fiscales al mecenazgo previsto en el Título III de la Ley 49/2002, se hará constar la valoración de lo donado o aportado, determinado de acuerdo con las reglas del artículo 18 de dicha Ley.

Cuando un mismo donante haya satisfecho donativos a los que se apliquen distintos porcentajes de deducción, consigne registros de donantes independientes.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

84-94 Parte entera del importe del donativo, si no tiene contenido se consignará a ceros.

95-96 Parte decimal del importe del donativo, si no tiene contenido se consignará a ceros.

97 Alfabético

DONATIVO EN ESPECIE

En el caso de que el donativo recibido haya sido en especie, se consignará una "X,,". En cualquier otro caso este campo se rellenará a blancos.

Cuando el donante haya satisfecho donativos dinerarios y en especie, consigne cada uno de ellos en registros de donantes independientes.

98-99 Numérico

DEDUCCIÓN COM.AUTÓNOMA.

En el caso de que el donativo pueda dar derecho a la aplicación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de alguna de las deducciones aprobadas por las Comunidades Autónomas, indique la clave de la Comunidad Autónoma que corresponda, conforme a la siguiente relación:

ANDALUCIA.....	01
ARAGÓN.....	02
PRINCIPADO DE ASTURIAS.....	03
ILLES BALEARS.....	04
CANARIAS.....	05
CANTABRIA.....	06
CASTILLA-LA MANCHA.....	07
CASTILLA Y LEÓN.....	08
CATALUÑA.....	09
EXTREMADURA.....	10
GALICIA.....	11
MADRID.....	12
REGIÓN DE MURCIA.....	13
LA RIOJA.....	16
COMUNIDAD VALENCIANA.....	17

100-104 Numérico

% DE DEDUCCIÓN COM.AUTÓNOMA.

Indique el porcentaje de deducción en la cuota íntegra del I.R.P.F. aprobado por la Comunidad Autónoma.

Este campo se subdivide en otros dos:

100-102 **ENTERO** Numérico Parte entera:
Se consignara la parte entera del porcentaje (si no tiene, consignar CEROS).

103-104 **DECIMAL** Numérico Parte decimal:
Se consignara la parte decimal del porcentaje (si no tiene, consignar CEROS).

105 Alfabético

NATURALEZA DEL DONANTE

Se hará constar la naturaleza del donante de acuerdo con las siguientes claves:

Clave Descripción

F	Persona física
J	Persona jurídica
E	Entidad en régimen de atribución de rentas

106	Alfabetico	<u>REVOCACIÓN</u> Cuando la entidad declarante goce del régimen de incentivos fiscales al mecenazgo previsto en el Título III de la Ley 49/2002 y se hubiera producido durante el ejercicio, en los términos del art. 17 de dicha Ley, la revocación de una donación con derecho a deducción recibida en ejercicios anteriores, deberá rellenarse este campo con una X, además del resto de datos de la donación revocada.
107-110	Numérico	<u>EJERCICIO EN QUE SE EFECTUÓ LA DONACIÓN REVOCADA</u> Cuando se haya rellenado con X el campo "Revocación,, se hará constar el ejercicio en el que se efectuó la donación revocada. En caso contrario, este campo se consignará a ceros.
111-250	-----	<u>BLANCOS.</u>

- * Todos los importes serán positivos.
- * Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- * Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.